



CUT: 133395-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0613-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 133395-2022, que contiene el procedimiento de autorización de ejecución de obras mínimas, encausado a una de autorización del uso de la faja marginal del río Kimbiri, solicitado por la Señora Denny Anchay Vergara, identificado con DNI N° 28577933, con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru, Sector Miguel Grau Maz. I Lote 4,5,6,7 y 8, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, región Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial; para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la

autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, el artículo 38° del acotado reglamento dispone que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los recursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla en dicho artículo (...);

Que, por medio del documento signado con CUT N° 133395-2022, de fecha 08 de agosto del 2022, la Señora Denny Anchay Vergara, identificado con DNI N° 28577933, con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru, Sector Miguel Grau Mza. I Lote 4,5,6,7 y 8, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, región Cusco, solicito autorización de ejecución de obras mínimas, encausado a una de autorización del uso de la faja marginal del río Kimbiri;

Que, mediante INFORME N° 019-2022-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 14 de setiembre del 2022, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye en lo siguiente: **a)** Se evaluó el expediente administrativo CUT Reg. 133395-2022 presentado por la Srta. Denny Anchay Vergara quien solicito la autorización de ejecución de obras mínimas con defensas vivas en la margen derecha del río Kimbir **b)** La administrada solicito la autorización de ejecución de obras mínimas con defensas vivas en la margen derecha de río Kimbiri, se evaluó el pedido y se consideró que la reforestación no es una obra, por lo que se encauzo el trámite como autorización del uso de la faja marginal del río Kimbiri, **c)** El Área Técnica de la AAA PA emitió la RD N°1028-2017-ANA/AAA.XI.PA de delimitación de la faja marginal del río Kimbiri en una longitud de 5.2 km con un ancho en ambas márgenes de 8.0 m a 10.0 m; **d)** El área propuesta de reforestación según la resolución de delimitación de faja marginal del río Kimbiri estaría emplazada dentro del cauce del río., e) , por lo que de acuerdo al análisis realizado, se concluye que se desestime el trámite de autorización de ejecución de obras mínimas con defensas vivas en la margen derecha del río Kimbiri encauzado como autorización de uso de la faja marginal del río Kimbiri, solicitado por la señora Denny Anchay Vergara, identificado con DNI N° 28577933, con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru, Sector Miguel Grau Mza. I Lote 4,5,6,7 y 8, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, región Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, encausado a una de Autorización del Uso de la Faja Marginal del río Kimbiri, solicitada por la señora Denny Anchay Vergara, identificado con DNI N° 28577933, con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru, Sector Miguel Grau Mza. I Lote 4,5,6,7 y 8, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, región Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la señora Denny Anchay Vergara, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADRIEL BORDA CHIPANA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC